

Barranquilla DEPI,

Doctor
ESTEFANO GONZALEZ
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
E.S.D.

Referencia: Exposición de motivos del Proyecto de Ordenanza **POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados del Atlántico:

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, el proyecto de ordenanza del asunto en referencia, a través del cual se solicita autorizar a la Administración del Departamento del Atlántico, para celebrar los contratos y modificaciones de contratos requeridos para la ejecución del proyecto de agua potable: “*OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*”, hasta por la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$15.519.219.046,00),

1. Competencia de la Asamblea Departamental para otorgar la autorización solicitada.

El artículo 300 modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 1 de 1996, en su numeral 9 de la Carta Superior establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: «*Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales*».

El Decreto 1222 de 1986, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Departamentos, señala en el artículo 33 que las Asambleas Departamentales deben expedir el respectivo reglamento para su organización y funcionamiento; y por otro lado el artículo 60 del mismo decreto establece dentro de las atribuciones de ese cuerpo colegiado la de “*Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas*”, facultad que coincide con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política.

El artículo 305 numeral 3 de la Constitución expresa que los gobernadores dirigen la acción administrativa del Departamento y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga a los

gobernadores de los departamentos la competencia necesaria para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales.

Así mismo el artículo 126 de la Ordenanza 485 de 27 de diciembre 2019 por la cual se establece el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico, consagra los casos en que la administración departamental requiere autorización por parte de la Asamblea Departamental para contratar y entre ellos se destaca el literal h) que incluye dentro de estos, los contratos de obra pública cuyo valor sea superior a dos mil cuatrocientos diez (2.410) SMLMV.

2. Antecedentes.

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta entidad, a través de dicha Secretaría, se propone continuar implementando y ejecutando el PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO “PDA” de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias definidos por el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo del Atlántico, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido el Departamento del Atlántico está comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

De conformidad con en el ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019 del MVCT para el Gestor del PDA, las funciones establecidas, son:

Sesión 2. ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3. Funciones del Gestor. 11. Apoyar al departamento en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de Viabilización, así como, las correcciones o modificaciones necesarias de los mismos. No obstante, lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de Viabilización de proyectos.

La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico en su calidad de Gestor del PDA Atlántico ha priorizado el proyecto en mención dentro del Plan Estratégico de Inversiones-PEI en el capítulo 2024 - 2027 del PDA Atlántico aprobado

por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT, Departamento Nacional de Planeación - DNP, Gobernador del Atlántico, dos (2) alcaldes representantes de los municipios vinculados al PDA Atlántico: Alcalde de Luruaco y Alcaldesa de Santo Tomás, y Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Plan Estratégico de Inversiones - PEI se elabora con base en los planes de acción municipal y es el documento en el cual, de acuerdo con las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes; es relevante mencionar que los planes de acción municipal de acueducto, de LURUACO, priorizan las iniciativas mencionadas que anteceden al proyecto de ordenanza presentado, teniendo en cuenta que dicho plan fue suscrito con el ente territorial de carácter municipal en el 2024 y que proyecta beneficiar a una población actual de 35.292 habitantes.

Los contratos y modificaciones que se deben celebrar, tienen por finalidad ejecutar el siguiente proyecto:

“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Descripción del Proyecto.

La optimización del sistema de acueducto del municipio de Luruaco comprende la construcción de dos componentes:

COMPONENTE I: OPTIMIZACIÓN ADUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LURUACO

La aducción del sistema de acueducto del municipio de Luruaco va desde la bocatoma ubicada en el Canal del Dique hasta la planta de tratamiento ubicada en el occidente del casco urbano del municipio de Luruaco, mediante una tubería de 400 mm de longitud aproximada 36.2 km, 13.300 metros en PEAD y 22.900 metros en GRP.

La Optimización de la aducción comprende las siguientes actividades:

- **Optimización sistema de bombeo en la bocatoma:** Consiste en desinstalar los equipos existentes e instalar dos equipos de bombeo uno funcionando y otro en stanby ampliando el caudal de 60 lps a 105 lps y el cambio del diámetro del manifold de 8” a 12” para transportar el agua hasta la EBAC intermedia proyectada.
- **Construcción EBAC intermedia:** Estará ubicada en los predios aledaños al polideportivo donde se encuentra el Estadio municipal de Beisbol del municipio de Repelón a la salida de la vía Repelón - Rotinet.

COMPONENTE II: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ZONA ALTA CABCERA MUNICIPAL DE LURUACO

Para este componente se proyecta la construcción de un nuevo tanque elevado, sistema de bombeo de agua potable para un caudal de 11.3 L/s, una tubería de impulsión de Ø6” de 1.369,21 metros de Longitud, una tubería de empalme tanque – Red de distribución de Ø8”

de 246,3 metros de longitud y la sectorización de la zona alta, por medio de 4 válvulas sectorización de corte, todo enfocado en solucionar las problemáticas que se presentan en la actualidad en la zona alta de la cabecera de Luruaco.

a) Descripción del problema y situación actual.

El sistema de acueducto del municipio de Luruaco es un acueducto regional en el que se presentan los siguientes problemas:

- La línea de aducción transporta actualmente 60 lps y tiene la capacidad para 105 lps, los problemas que se presentan actualmente de presiones en la tubería ponen en riesgo la falla en el sistema y no permite que a la cabecera municipal lleguen los 100 lps, por lo que el servicio de agua no es de 24 horas al día en la cabecera municipal y en la zona rural, teniendo en cuenta que el sistema de acueducto de Luruaco es regional.
- Debido al crecimiento demográfico y a la topografía de la zona de la cabecera municipal de Luruaco, en las horas pico de consumo, se presentan problemas de presiones bajas, mayormente en la zona alta y debido a la falta de capacidad del sistema de almacenamiento, el servicio que reciben los usuarios de esta zona, es de 1 a 2 horas al día por bajas presiones.

b) Justificaciones y objetivos del proyecto.

La ejecución del proyecto es primordial para mejorar la continuidad en la prestación del servicio de agua potable en la cabecera municipal y los corregimientos de Luruaco garantizando la prestación sin interrupciones.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

1. Ampliación de cobertura y capacidad del sistema.
2. Mejoramiento de la continuidad del servicio
3. Aumento en la calidad de vida de los usuarios.

En general se mejorarán las condiciones ambientales, de salubridad y de higiene de la comunidad habitante en la zona.

3. Presupuesto y Financiación

a. Presupuesto

El costo estimado del proyecto asciende a la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$15.519.219.046,00).

b. Fuentes de financiación

El proyecto contará con la financiación de recursos del PDA del departamento del Atlántico 2025 por valor de \$15.519.219.046. Las obras y la interventoría, serán contratadas por el Departamento, a través de un proceso de licitación de obra pública y de un concurso de mérito, respectivamente.

PROPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice a la administración del Departamento del Atlántico, para celebrar los contratos y modificaciones requeridas para la ejecución del proyecto de acueducto de LURUACO, por la suma de suma de QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$15.519.219.046,00)

El proyecto descrito se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento

Reviso: Lady Johanna Ospina Corso – Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico.
Rachid Nader Orfale – Secretario Jurídico.
Pedro Lemus Navarro – Secretario General.

ORDENANZA N° _____ DE 2025

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, numeral 10 del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 179 de 1994 y artículo 126 de la Ordenanza Departamental 485 del 27 de diciembre 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la administración del departamento del Atlántico, para celebrar hasta por el monto QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$15.519.219.046,00) los contratos y modificaciones de contratos que se requieran para la ejecución del proyecto de acueducto en el municipio de Luruaco - Departamento del Atlántico, el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA Atlántico.

PARAGRAFO: La Secretaría General y la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento del Atlántico, deberán informar a los Honorables Diputados, de la utilización de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la administración del departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección de contratistas, las modificaciones contractuales que sean necesaria, expedir los actos administrativos pertinentes para la celebración de los contratos, prorrogas y modificaciones que se requieran para la debida ejecución del proyecto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a los ____ de 2025.

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

Presentada por:

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento